

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

4500 *Resolución de 14 de febrero de 2023, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Convenio con la Universitat Politècnica de València, para la realización de prácticas externas.*

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas en el Museo del Prado, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 14 de febrero de 2023.—El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus.

ANEXO

Convenio entre el Museo Nacional del Prado y la Universitat Politècnica de València para la realización de prácticas externas

En Madrid, a 8 de febrero de 2023.

De una parte, don Miguel Falomir Faus, Director del Organismo Público Museo Nacional del Prado (en adelante, Museo del Prado), nombrado mediante Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 7.2.I) del Real Decreto 434/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado.

Y de otra parte, la Universitat Politècnica de València (en adelante, la Universidad), con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n, de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación doña María Dolores Salvador Moya, Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente, nombrada el 1 de junio de 2021 por el Sr. Rector Magnífico don José Esteban Capilla Romá, nombrado por Decreto 74/2021 de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, en su carácter de representante legal y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la Universidad, aprobado por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, y en su nombre y representación, y actuando por delegación de firma de 1 de junio de 2021 (por Resolución del Rector, de 1 de junio de 2021, por la que se efectúa delegación de firma en determinados órganos unipersonales de la UPV, publicada en el BOUPV).

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. El Museo del Prado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, en su artículo 3, tiene como fines impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio histórico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de investigación y formación

de personal especializado y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, en acciones conjuntas para el mejor cumplimiento de sus fines.

II. La Universidad, tiene entre sus funciones la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

III. Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración entre ambas Instituciones, y considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio a fin de lograr sus respectivos cometidos.

IV. Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas en el Museo del Prado de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias de más de sesenta créditos ECTS, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo detallado en el anexo de este convenio, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. *Condiciones generales de convenio.*

A. Oferta del Museo del Prado. El Museo del Prado podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. Modalidades de prácticas académicas externas. Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

b. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. Duración de las prácticas.

a. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las mismas vendrá determinada en el plan de estudios aprobado por el órgano competente de la Universitat Politècnica de València.

b. Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50 % de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se

establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

D. Desarrollo de las prácticas.

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del Museo del Prado. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del Museo del Prado y seguir las indicaciones del tutor designado por el Museo del Prado. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Museo del Prado y al centro responsable de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. La rescisión del período de prácticas se podrá producir por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por la imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por causas justificadas, por el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes o por la pérdida de la condición de estudiante.

4. Si durante el desarrollo del período de prácticas el estudiante no alcanzara el nivel adecuado de aprendizaje por falta de motivación, desatención, faltas de asistencia no justificadas, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, el Museo del Prado informará a la Universidad esta circunstancia y dará por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas con pérdida de los derechos formativos que correspondieran al beneficiario.

5. Si algunas de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el Museo del Prado, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

6. El estudiante, en su calidad de autor intelectual de los resultados de actividades realizadas en las prácticas externas, podrá cederlos a la entidad colaboradora en las condiciones que se establezcan en su momento por escrito entre ambas partes de acuerdo con la legislación vigente.

E. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes. Todos los estudiantes de la Universidad que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de veintiocho años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de veintiocho años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la Universidad, corresponderá a la Universidad asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

F. Régimen jurídico laboral. De conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para

el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (disposición adicional vigesimoquinta).

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

La participación del Museo del Prado en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y demás organismos públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Tercera. *Obligaciones de la Universidad.*

1. Pre-seleccionar a los alumnos que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia determinados por el Museo del Prado, realicen las prácticas encaminadas a la consecución del objetivo descrito en el documento de práctica individual, sin perjuicio de la verificación por parte del Museo del Prado del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. Proponer al Museo del Prado un listado de estudiantes interesados en realizar las prácticas ofertadas por el Museo del Prado, de los que se encargará de entregar al Museo del Prado, expediente académico, *curriculum vitae* y carta de motivación.

3. Verificar que está correctamente cumplimentado y firmado por el/la estudiante y el Museo del Prado el anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

4. Designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a. Actuar como interlocutor de la Universidad frente al Museo del Prado, canalizando la comunicación entre la Universidad y los alumnos que realicen las prácticas, de un lado, y el Museo del Prado, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas del desarrollo de las mismas.

b. Impartir entre los alumnos que realicen las prácticas las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con el desarrollo de las mismas.

5. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

6. Nombrar a los tutores de prácticas designados por el Museo del Prado como «Tutor/a en Prácticas Externas», de acuerdo con las condiciones establecidas por la

propia Universidad, reconociendo su actividad colaboradora. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento serán realizados por el responsable del centro de la Universidad.

7. Ejercer de modo real, efectivo y continuo, la supervisión académica necesaria sobre los alumnos que realicen las prácticas.

8. Difundir en sus canales habituales los programas de actividades formativas de la Escuela del Prado y del Área de Educación del Museo del Prado.

9. Realizar el reconocimiento académico de la práctica de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.

Cuarta. *Obligaciones del Museo del Prado.*

1. Seleccionar a un número, determinado por el Museo del Prado, de estudiantes de entre los propuestos por la Universidad, en base a su expediente académico, *curriculum vitae*, carta de motivación y entrevista personal realizada por el Museo del Prado.

2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a su finalización a la Universidad el informe de aprovechamiento de las prácticas, según los modelos y procedimientos de evaluación establecidos por la Universidad.

3. Facilitar al estudiante su participación en las actividades académicas y de representación de obligada asistencia, así como a cualquier visita médica.

4. Dotar al estudiante de los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5. Facilitar al estudiante su estancia en el Museo del Prado, haciéndole partícipe de la vida del museo y permitiendo el acceso a la cafetería y comedor de empleados fuera del horario de uso exclusivo de personal fijo y temporal del museo (entre las 14:30 y las 15:30), así como ofreciendo descuentos especiales en la tienda del museo.

6. Entregar al estudiante la información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales del Museo del Prado.

Quinta. *Derechos de los estudiantes en prácticas.*

Durante la realización de las prácticas académicas externas en el Museo del Prado, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional del Museo del Prado.

2. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

3. A la obtención de un certificado de aprovechamiento emitido por el Museo del Prado, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y en su caso, su rendimiento.

4. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al Museo del Prado.

Sexta. *Deberes de los estudiantes en prácticas.*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas en el Museo del Prado, los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2. Aprovechar al máximo las posibilidades de práctica y formación que el Museo del Prado les brinda.

3. Conocer y cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Museo del Prado.
4. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
5. Mantener el contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica, elaborar la memoria final de las prácticas y hacer entrega al tutor académico de los documentos que le sean requeridos, de acuerdo con los modelos y procedimientos establecidos por la Universidad.
6. Informar a su tutor académico y a su tutor del Museo del Prado a requerimiento de estos y facilitarles las informaciones que precisen.
7. Incorporarse al Museo del Prado en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar y cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del Museo del Prado.
8. Cumplir con la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales del Museo del Prado.
9. Participar en el programa de formación propuesto por el Museo del Prado para su estancia.
10. Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas externas, así como las limitaciones de su uso y transmisión impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y demás normativa concordante. Asimismo, el estudiante que realice el programa de prácticas externas deberá guardar secreto respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.
11. Elaborar y entregar al Museo del Prado una memoria final de las prácticas externas, en la que se haga constar los datos personales del estudiante, el departamento del Museo del Prado en el que se ha realizado las prácticas, su ubicación, la descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados, la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios, la relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, la identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje han supuesto las prácticas, la evaluación de las prácticas, y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Museo del Prado.
12. Al finalizar la estancia, el estudiante se compromete a entregar al Museo del Prado la tarjeta de seguridad.

Séptima. Protección de datos y transparencia.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Octava. Difusión.

El Museo del Prado y la Universidad se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y

publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Novena. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Al objeto de dirimir las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, así como posibles controversias relativas al incumplimiento de las condiciones pactadas, las partes designarán una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de la Universidad y dos representantes del Museo del Prado.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas instituciones junto con el tutor de la práctica del centro correspondiente, en el caso de la Universidad, y del tutor externo en el caso del Museo del Prado, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Décima. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», estando vigente por cuatro (4) años.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales siguiendo al efecto los requisitos de autorización previa exigido en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Modificación y extinción del convenio.*

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Conforme a lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación, y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en el Museo del Prado, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Duodécima. *Naturaleza y resolución de controversias.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Del conocimiento de los recursos contra el presente convenio conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con en el artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, a fecha de firma electrónica.—Por la Universidad (por delegación de firma del Rector, de 1 de junio de 2021), M.^a Dolores Salvador Moya.—Por el Museo del Prado, Miguel Falomir Faus.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Cultura y Deporte, con fecha 19 de enero de 2023, y ha sido autorizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública de acuerdo con los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 3 de febrero de 2023.

ANEXO



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

**ANEXO I
FORMULARIO PARA PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS**

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad y el Museo del Prado.

Entidad colaboradora

Nombre:

NIF:

Actividad:

Domicilio:

Tipo:

Localidad:

Provincia:

CP:

País:

Teléfono:

Correo electrónico:

En su nombre y representación: D./Dña

NIF/NIE:

Cargo:

Estudiante

D./Dña.:

NIF/NIE:

Titulación:

Centro docente:

Tutores

Tutor UPV:

NIF/NIE:

Dpto. tutor UPV:

Tutor entidad colaboradora:

NIF/NIE:

Correo electrónico:

Cargo:

Condiciones particulares. Proyecto formativo

Tipo: Curricular*

Fecha inicio:

Fecha fin:

Horas totales:

(*) Estoy matriculado de créditos de prácticas externas curriculares necesarios

El estudiante recibirá la cantidad de € brutos/mes en concepto de bolsa de ayuda al estudio por la entidad colaboradora.

Opcionalmente, con una cofinanciación de € brutos/mes, aportados por el programa: . Tanto la entidad colaboradora

como la cofinanciadora se someterán a lo establecido en materia de Seguridad Social por la norma vigente.

Objetivos educativos y actividades a desarrollar. (El contenido de la práctica deberá tener relación directa con los estudios que cursa el estudiante).

La práctica se realizará principalmente en el país:

Provincia:

Lugar (dirección completa):

Forma prevista de seguimiento y orientación del estudiante por parte de la entidad colaboradora (En caso necesario adjuntar documentación):

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

<p>E estudiante</p> <p>[Nombre y apellidos]</p>	<p>Universitat Politècnica de València La Vicerectora de Empleo y Formación Permanente</p>  <p>D^a. M^a Dolores Salvador Moya (Por deleg. firma del Rector fecha 01/06/2021)</p> <p>EL RECTOR</p>	<p>Director/a / Responsable del Museo Nacional del Prado (firma Digital)</p> <p>[Nombre y apellidos]</p>
<p>Tutor UPV</p> <p>[Nombre y apellidos]</p>	<p>El profesor docente e investigador de la <u>UPV</u>, valora positivamente el plan formativo propuesto para el estudiante siendo éste acorde con los estudios que cursa y se compromete a realizar el seguimiento y posterior evaluación de la práctica, según la normativa de prácticas vigente.</p> <p>El tutor de la entidad colaboradora se compromete a realizar el seguimiento y posterior evaluación de la práctica, según el proyecto formativo propuesto y la normativa de prácticas vigente.</p>	<p>Tutor entidad colaboradora</p> <p>[Nombre y apellidos]</p>